REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	727
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00165 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante (s):	GLADYS DEL SOCORRO ROJAS SANTAMARÍA
Demandado (s):	NUEVA EPS
Tema:	Allega contestación de la NUEVA EPS, pone en conocimiento a la accionante.

SEÑORES:

1. GLADYS DEL SOCORRO ROJAS SANTAMARÍA: dianamile_26@hotmail.com
2. NUEVA EPS: <secretaria.general@nuevaeps.com.co>
3. Representante Legal de la NUEVA EPS: señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE
4. Director de prestaciones económicas: **Dr**. **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE** y su superior jerárquico el Dr. **SEIRD NUÑEZ GALLO.**

Le informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente. 1

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

DOGG

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y28 Acuerdo PCJA20-1156 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1287
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00165 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante:	GLADYS DEL SOCORRO ROJAS SANTAMARÍA
Demandado:	NUEVA EPS
Tema:	Allega contestación de la entidad, pone en conocimiento de la accionante.

En atención a la respuesta aportada por la NUEVA EPS mediante la cual se observa el posible cumplimiento de lo solicitado por la accionante: **GLADYS DEL SOCORRO ROJAS SANTAMARÍA**, es decir, de lo ordenado en el fallo de tutela del 12 de abril de 2021 confirmado y modificado por la Sala Primera de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín, del 16/06/2021, y que NUEVA EPS no aportó la constancia de notificación de lo decidido a la señora **GLADYS DEL SOCORRO ROJAS SANTAMARÍA**, considera este Despacho pertinente que, previo tomar decisión de fondo en el presente incidente por desacato, y en aras a garantizar el debido proceso, poner en conocimiento la respuesta aportada por la entidad accionada a la señora GLADYS DEL SOCORRO ROJAS SANTAMARÍA, además porque conforme constancia que antecede, el oficial mayor del despacho informó que por vía telefónica la hija de la accionante (número de celular: 3196440810) manifestó no tener conocimiento de lo resuelto por NUEVA EPS.

2

Para su conocimiento se anexa la respuesta íntegra en PDF aportada por la entidad requerida, que en conjunto con este auto será remitida por la secretaría del despacho al correo de la peticionaria: dianamile_26@hotmail.com

Se insta a la accionante para que en el término de UN DÍA, manifieste si la respuesta ofrecida satisface lo solicitado en el presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOGG

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ